

INSTRUCCIÓN Nº 5/2016, DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE ESTABLECE LA FISCALIZACIÓN POR MUESTREO DE LAS AYUDAS PARA PROMOVER Y GARANTIZAR LA IGUALDAD DE ACCESO AL ALUMNADO UNIVERSITARIO CON DIFICULTADES ECONÓMICAS EN LA ADQUISICIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS COMPETENCIAS LINGÜÍSTICAS EXIGIDAS PARA LA OBTENCIÓN DE LOS TÍTULOS DE GRADO O MÁSTER, REGULADAS EN LA ORDEN DE 19 DE JUNIO DE 2015 DEL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO.

El apartado 2 del artículo 87 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, prevé la posibilidad de que la función interventora pueda ejercerse aplicando técnicas de muestreo o comprobaciones periódicas a los gastos de personal y de subvenciones. Así como a cualesquiera otros en los que concurra la circunstancia de afectar a un gran número de actos, documentos o expedientes. En el mismo sentido se expresa el artículo 4.2 del Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

A estos efectos, el apartado 3 del artículo 87 dispone que la Intervención General determinará los actos, documentos y expedientes sobre los que la función interventora podrá ser ejercitada sobre una muestra y no sobre el total de los expedientes, estableciendo los procedimientos aplicables para la selección, identificación y tratamiento de la muestra, de manera que se garantice la fiabilidad y la objetividad de la información y propondrá la toma de decisión que pueda derivarse del ejercicio de esta función.

El presupuesto técnico para la implantación del procedimiento de fiscalización por muestreo es una línea de gestión con elevado número de expedientes, que sean objeto de una tramitación uniforme y homogénea. Estas condiciones se cumplen en el caso de las ayudas para promover y garantizar la igualdad de acceso al alumnado universitario con dificultades económicas en la adquisición y acreditación de las competencias lingüísticas exigidas para la obtención de los títulos de Grado o Máster reguladas por la Orden de 19 de junio de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para promover y garantizar la igualdad de acceso al alumnado universitario con dificultades económicas en la adquisición y acreditación de las competencias lingüísticas exigidas para la obtención de los títulos de Grado o Máster, del Consejero de Economía y Conocimiento (en adelante, Orden de 19 de junio de 2015).

Según el artículo 3 de la Orden de 19 de junio de 2015 pueden ser beneficiarios de estas subvenciones el alumnado universitario de las Universidades andaluzas con dificultades económicas en la adquisición y acreditación de las competencias lingüísticas exigidas para la obtención de los títulos de Grado o Máster.



C/ Albareda nº 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono 955 06 49 36
Correo-e: igeneral.chap@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	VICENTE CECILIO FERNANDEZ GUERRERO	13/06/2016	PÁGINA 1/16
VERIFICACIÓN	Pk2jm814wMRLI7bYT+NEaFJacu4yw9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En este mismo artículo se regula que para solicitar la ayuda deberían cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Estar cursando estudios de Grado o Máster en una de las Universidades andaluzas.
- b) Tener concedida una Beca para cursar estudios universitarios del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- c) Haber obtenido las acreditación en competencias lingüísticas.

El importe máximo de cada ayuda será de 300 €, fijándose este importe por una cantidad mínima que será, en todo caso, la correspondiente al coste íntegro de la matrícula para los derechos de examen para la obtención de la acreditación de los estudios de lengua extranjera obligatoria para la obtención del título de Grado o Máster en las Universidades andaluzas, y una cantidad variable y proporcional, hasta agotar disponibilidades presupuestarias, para todos los beneficiarios que soliciten la ayuda para los costes vinculados al proceso de formación, según el artículo 4 de la Orden.

Según la información facilitada por la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, el número de solicitudes de esta convocatoria es de 4.600 aproximadamente, y se prevén tramitar por tandas o lotes de 1.000 solicitudes, a excepción de la última, que será normalmente inferior a este número.

Así pues, las ayudas para promover y garantizar la igualdad de acceso al alumnado universitario con dificultades económicas en la adquisición y acreditación de las competencias lingüísticas exigidas para la obtención de los títulos de Grado o Máster reguladas en la Orden de 19 de junio de 2015, reúnen con claridad las características antes señaladas de número elevado de expedientes y uniformidad, en orden al ejercicio de la función interventora mediante técnicas de muestreo.

En consecuencia, esta Intervención General, en uso de las facultades que le otorga el artículo 87.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública, dicta las siguientes;

INSTRUCCIONES

PRIMERA.- OBJETO.

La presente Instrucción tiene por objeto establecer el régimen de fiscalización por muestreo de las ayudas para promover y garantizar la igualdad de acceso al alumnado universitario con dificultades económicas en la adquisición y acreditación de las competencias lingüísticas exigidas para la obtención de los títulos de Grado o Máster, reguladas en la Orden de 19 de junio de 2015, del Consejero de Economía y Conocimiento.



FIRMADO POR	VICENTE CECILIO FERNANDEZ GUERRERO	13/06/2016	PÁGINA 2/16
VERIFICACIÓN	Pk2jm814wMRLI7bYT+NEaFJacu4yw9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SEGUNDA.- FUNCIÓN INTERVENTORA.

1.- La función interventora respecto de los expedientes tramitados para la concesión de las ayudas para promover y garantizar la igualdad de acceso al alumnado universitario con dificultades económicas en la adquisición y acreditación de las competencias lingüísticas exigidas para la obtención de los títulos de Grado o Máster, descritos anteriormente, se efectuará por procedimiento de muestreo, con arreglo a lo que se determina en la presente Instrucción.

2.- La fiscalización previa por muestreo consiste en la fiscalización sobre muestras representativas del conjunto de los actos, los documentos y los expedientes susceptibles de producir obligaciones de naturaleza económica previamente a su autorización y a la adquisición del compromiso de gasto.

3.- La fiscalización previa por muestreo implica, cuando la Intervención Delegada dé su conformidad, que ésta engloba todos los actos singulares que integran la totalidad del universo de la actividad controlada, con excepción de aquéllos que se devuelvan con informe de disconformidad.

TERCERA.- CONFIGURACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL UNIVERSO.

1.- El procedimiento de muestreo a que se refiere la presente Instrucción consistirá en la selección de expedientes de las ayudas para promover y garantizar la igualdad de acceso al alumnado universitario con dificultades económicas en la adquisición y acreditación de las competencias lingüísticas exigidas para la obtención de los títulos de Grado o Máster, que hayan de ser objeto de fiscalización, los cuáles habrán de ser intervenidos sobre la base de la totalidad de la documentación incluida en los mismos, a fin de verificar que se han ajustado en su tramitación a las disposiciones que resultan de aplicación en cada caso.

2.- El universo o población, es decir, el conjunto de actos, documentos o expedientes integrados en la actividad controlada, ya sea de manera singular o por tandas, estará constituido por el conjunto de ayudas a que se refiere la Instrucción Primera y que se sometan a fiscalización desde el comienzo de los efectos de la misma con cargo a los correspondientes créditos del Presupuesto de Gastos del que se ha de obtener la muestra representativa.

3.- El muestreo deberá garantizar el examen de los expedientes una vez tengan entrada en la Intervención Delegada en la Consejería de Economía y Conocimiento. A los efectos de esta selección, la población de expedientes sujeta a una muestra estará constituida por las propuestas definitivas de resolución, agrupadas en tandas o lotes de un mínimo de 1.000 expedientes, a excepción del último lote que será del número de expedientes que queden pendientes de tramitar, una vez comprobada y verificada la documentación presentada en el trámite de audiencia, conforme lo previsto en el



FIRMADO POR	VICENTE CECILIO FERNANDEZ GUERRERO	13/06/2016	PÁGINA 3/16
VERIFICACIÓN	Pk2jm814WMRLI7bYT+NEaFJacu4yw9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

artículo 18 de las bases reguladoras establecidas por la Orden de 19 de junio de 2015.

CUARTA.- PORCENTAJE MÍNIMO.

Los expedientes a revisar se seleccionarán por muestreo, cubriendo, en todo caso y para el ámbito temporal a que se aplicará la presente Instrucción, un porcentaje no inferior al 5 por 100 de los expedientes que se tramiten, que deberán representar, al menos, el 5 por ciento del crédito presupuestario que pretenda comprometerse, porcentajes que deberán tenerse en cuenta en la selección de las muestras.

Sin perjuicio de lo anterior, habrán de respetarse los siguientes tamaños de muestras establecidos según el número de expedientes que constituyan el correspondiente universo, teniendo en cuenta que el número de expedientes resultante de cada uno de los tramos selectivos es acumulativo:

Nº de expedientes del universo	Nº de expedientes de la muestra
1-50	50%
51-100	Al menos el 10%
101 ó más	Al menos el 5%

Así, por ejemplo, si en una propuesta provisional de resolución de concesión, el número de expedientes que se someten a fiscalización previa es de de 1.092, la selección muestral sería como mínimo la siguiente:

TRAMO	NÚMERO	PORCENTAJE	MUESTRA
De 1 a 50	50	50%	25
De 51 a 100	50	10%	5
De 101 en adelante	992	5%	49,6
TOTAL	1092		79,6
REDONDEO		7,33%	80

Según los porcentajes por tramos, para un conjunto (en este ejemplo) de 1.092 expedientes, la muestra sería de 80 expedientes (por redondeo), representando una cobertura muestral del 7,33% (= 80 / 1.092 * 100), que se estima suficiente para la formulación de conclusiones, tomando en consideración la uniformidad del procedimiento de concesión de estas subvenciones.



QUINTA.- MÉTODO DE SELECCIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA.

1.- La Dirección General de Universidades, remitirá a la Intervención Delegada en la Consejería de Economía y Conocimiento, una relación certificada de las propuestas definitivas de beneficiarios de ayudas para promover y garantizar la igualdad de acceso al alumnado universitario con dificultades económicas en la adquisición y acreditación de las competencias lingüísticas exigidas para la obtención de los títulos de Grado o Máster, que se pretendan someter a fiscalización previa. Los expedientes deberán encontrarse en la fase de tramitación que corresponda al momento en que ha de realizarse la fiscalización previa y a disposición de la Intervención. Tal y como dice la Instrucción tercera cada lote tendrá un mínimo de 1.000 expedientes, salvo el último lote que tendrá el número de expedientes que queden pendientes de tramitar¹.

2.- Dicha relación será remitida a la Intervención Delegada, debiendo identificar:

- Código de expediente.
- Datos identificativos del beneficiario (apellidos, nombre y DNI).
- Importe de la ayuda solicitada.

3.- Los expedientes a examinar se obtendrán de dicha relación, mediante la aplicación, con carácter general, del procedimiento de muestreo sistemático con arranque al azar².

4.- Si la Intervención Delegada lo estimase oportuno, podrá aplicar el método de selección que considere más adecuado entre los siguientes:

- Muestreo sistemático con arranque aleatorio.
- Muestreo aleatorio simple.
- Muestreo numérico.

5.- En el supuesto en que la Intervención utilizase un método de selección alternativo al previsto con carácter general, habrá de dejar constancia del mismo en el informe-resumen que deberá remitir al cierre del ejercicio a la Intervención General. Para efectuar este otro tipo de

1 La relación certificada se acompañará de hoja de cálculo, para facilitar la extracción de la muestra aplicando técnicas de muestreo aleatorio.

2 Selección sistemática con arranque al azar: Este método consiste en dividir el número de elementos de la población por el número de elementos de la muestra para obtener un intervalo de muestreo, eligiendo un número al azar de este intervalo como punto de partida de selección de la muestra. Si éste es, por ejemplo, de 10, y se fija al azar como punto de partida el tercer elemento, la muestra estará compuesta por los elementos 3, 13, 23, 33 y así sucesivamente. En la utilización de este método, el Interventor deberá asegurarse de que la población no está estructurada de tal forma que el intervalo de muestra coincida con un determinado patrón de la población



selección y a efectos de garantizar la aleatoriedad y objetividad del proceso de selección, se debe de cumplir con los siguientes requisitos:

- Los expedientes seleccionados deben ser los más representativos posible de la modalidad de subvención.
- Con la muestra de expedientes que resultara seleccionada deberá cubrirse, como mínimo, el porcentaje establecido en la Instrucción Cuarta.

SEXTA.- FISCALIZACIÓN DE LOS EXPEDIENTES SELECCIONADOS

1.- Los expedientes seleccionados serán objeto de fiscalización previa sobre la base documental completa de los mismos, a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos y extremos establecidos en la normativa aplicable a dichas subvenciones, así como los exigidos por el Texto Refundido de Ley General de la Hacienda Pública, Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía y demás normativa concordante en la materia, quedando los no seleccionados exentos de la aportación de la misma, salvo lo que se dispone sobre ellos más adelante para los supuestos en que sea precisa la ampliación de la muestra.

2.- Seleccionada la muestra por la Intervención Delegada de acuerdo a la Instrucción quinta, ésta indicará a la Dirección General de Universidades cuáles han sido los expedientes seleccionados y que han de someterse a fiscalización previa. Este Centro Directivo remitirá a su Intervención Delegada, en un plazo máximo de TRES DÍAS, la documentación completa de los expedientes seleccionados, con las correspondientes propuestas de documentos AD.

3.- A continuación la Intervención Delegada procederá a realizar la fiscalización previa a los expedientes seleccionados, tanto inicialmente, como aquéllos otros que se seleccionen a consecuencia de una ampliación de la muestra, y si procede, se contabilizarán las correspondientes propuestas de documentos contables "AD".

4.- Los expedientes de gasto (CONT) que se graben en el sistema GIRO correspondientes a expedientes seleccionados como muestra y con plena fiscalización previa, se registrarán en contabilidad como Procedimiento el tipo "SUBV. Subvenciones y Transferencias" y como Fase "0001. Subvenciones regladas".

5.- No podrá encontrarse más de una muestra abierta para su fiscalización en la Intervención Delegada. En este sentido, hasta tanto no hayan sido remitidas para su contabilización las propuestas de documentos contables correspondientes a los expedientes no seleccionados de una relación, tanda o lote, no podrá remitirse otra nueva a la Intervención Delegada.



FIRMADO POR	VICENTE CECILIO FERNANDEZ GUERRERO	13/06/2016	PÁGINA 6/16
VERIFICACIÓN	PK2jm814WMRLI7bYT+NEaFJacu4yw9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SÉPTIMA.- RESULTADO DEL MUESTREO Y DETECCIÓN DE DEFICIENCIAS.

1.- Fiscalizados los expedientes seleccionados, la Intervención seguirá respecto a ellos el trámite establecido con carácter general, emitiendo, en su caso, los informes de fiscalización que procedan respecto a los mismos.

2.- En el supuesto de que la revisión de los expedientes seleccionados pusiera de manifiesto deficiencias, irregularidades o anomalías, se procederá a su cuantificación. Asimismo, se analizarán las anomalías y defectos detectados con el objeto de determinar:

- a) Si tienen carácter sistemático, porque pueden afectar a todos los elementos que componen la población, entendiéndose por tal la totalidad de los expedientes remitidos para su fiscalización.
- b) Si tienen carácter aislado, por afectar a una parte definida y delimitada de la población, o de la documentación aportada con los expedientes, única parte en la que podrían producirse o repetirse los defectos o anomalías detectados.

3.- A los efectos indicados, la Intervención Delegada en la Consejería de Economía y Conocimiento elaborará un informe por cada lote tramitado, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo I de la presente Instrucción, sobre las anomalías y deficiencias detectadas en el cumplimiento de la legalidad en los actos de gestión realizados, del que se dará traslado a la Intervención General, para seguimiento, control y perfeccionamiento de los procedimientos de control seguidos, y al órgano gestor, a fin de facilitar la toma de decisiones por éste.

OCTAVA.- AMPLIACIÓN DE LA MUESTRA.

1.- Cuando la Intervención considere graves las anomalías o defectos detectados en los expedientes revisados, así como, en todo caso, cuando su cuantía exceda del 5 por 100 del importe total de los expedientes de subvenciones que han sido seleccionados y cuando de dichos defectos, de no subsanarse, pudiera derivarse la formulación de las correspondientes propuestas de inicio de expedientes de reintegro, se ampliará la muestra mediante una nueva selección sobre la base de la misma relación de expedientes objeto de la muestra respecto de la que se detectó la deficiencia.

2.- La decisión de ampliar la muestra deberá ser trasladada a la Dirección General de Universidades, según el modelo de comunicación que figura como Anexo II en la presente Instrucción, y a la Intervención General, haciendo constar el objeto, alcance y motivos de la



ampliación especificando en base a qué concretas deficiencias observadas en los expedientes seleccionados inicialmente se ha ampliado la muestra, determinando los expedientes a los que afecta.

3.- El alcance de la revisión en los expedientes seleccionados como consecuencia de la ampliación prevista en el apartado anterior, se determinará atendiendo a la naturaleza de los defectos o anomalías detectados en los expedientes inicialmente seleccionados, de forma que:

- a) Si los errores son sistemáticos, el alcance deberá ser el mismo que el aplicado en la revisión de los expedientes seleccionados inicialmente.
- b) Si los errores son aislables a una parte de la población que reúna una serie de notas o caracteres propios que permita diferenciarla del resto de la población, o bien son propios de una determinada parte de la documentación presentada, los procedimientos de revisión pueden limitarse a la parte de la población o de la documentación a la que únicamente puedan afectar los errores detectados en los expedientes seleccionados inicialmente.

NOVENA.- FISCALIZACIÓN DE LOS EXPEDIENTES NO SELECCIONADOS.

1.- Una vez realizada la fiscalización previa de los expedientes seleccionados, tanto inicialmente como, en su caso, aquéllos que lo hayan sido a consecuencia de la ampliación de la muestra, la respectiva Intervención Delegada comunicará tal circunstancia a la Dirección General de Universidades, a efectos de que por ésta se prosigan las actuaciones procedimentales oportunas respecto a los expedientes no seleccionados.

2.- En este sentido, se dictarán las resoluciones de concesión de las subvenciones, por la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, y se procederá a remitir a la Intervención Delegada las propuestas de documentos contables "AD", correspondientes a los expedientes no seleccionados de la muestra en cuestión, acompañadas de las resoluciones de concesión, o copia compulsada y de la hoja de datos acreditativa de la inclusión de los expedientes en la Base de Datos de Subvenciones.

Recibidas en la Intervención las propuestas contables, se procederá a su contabilización, previa comprobación de que las mismas corresponden a los expedientes que figuran en la correspondiente relación y sin perjuicio, en su caso, de las devoluciones de las propuestas que procedan por errores en su confección o por no aportar la documentación citada en el párrafo anterior, a efectos de su subsanación.

3.- Los expedientes de gasto (CONT) que se graben en el sistema GIRO correspondientes a expedientes no seleccionados, se registrarán en contabilidad como Procedimiento el tipo "SUBV.



FIRMADO POR	VICENTE CECILIO FERNANDEZ GUERRERO	13/06/2016	PÁGINA 8/16
VERIFICACIÓN	Pk2jm814wMRLI7bYT+NEaFJacu4yw9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Subvenciones y Transferencias" y como Fase "0024. Subvención Muestreo Base de Datos".

4.- Las propuestas y los documentos contables correspondientes a expedientes que no hayan sido seleccionados en aplicación del procedimiento de muestreo, serán estampillados por el órgano que los expida a efectos de hacer constar en ellos: "Intervenido por muestreo. Expediente no seleccionado".

DÉCIMA.- INFORMACIÓN A LA INTERVENCIÓN GENERAL.

1.- La Intervención Delegada en la Consejería de Economía y Conocimiento deberá enviar a la Intervención General para seguimiento, control y perfeccionamiento de los procedimientos de control seguidos, a fin de facilitar la toma de decisiones por ésta, un informe-resumen, cuyo modelo figura como Anexo III en la presente Instrucción, del resultado de la aplicación del sistema de fiscalización por muestreo efectuada sobre los expedientes de ayudas, tramitados desde el comienzo de los efectos de esta Instrucción y hasta el cierre del correspondiente ejercicio presupuestario, en el que se incluirá, como mínimo:

- a) El porcentaje cubierto y el número de expedientes revisados en relación con el total de expedientes presentados y contabilizados.
- b) El procedimiento utilizado en la selección de la muestra.
- c) Las incidencias, anomalías o defectos detectados en las revisiones efectuadas, detallando los que fueron subsanados y, en su caso, aquéllos respecto a los cuales se formuló discrepancia. En su caso, se hará constar si alguno de los expedientes revisados deberá motivar un expediente de reintegro.

2.- La información contenida en el informe-resumen remitido a la Intervención General se enviará también a la y a la Dirección General de Universidades, a efectos de la adopción de las medidas oportunas tendentes a corregir las deficiencias advertidas.

UNDÉCIMA.- EXCEPCIÓN A LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE MUESTREO.

Con independencia de lo señalado en los apartados anteriores y de la aplicación del procedimiento de muestreo, se podrá determinar por el Interventor General el sometimiento a fiscalización previa de aquellos expedientes o grupos de expedientes que se considere oportuno por razón de las circunstancias especiales concurrentes en los mismos.



DUODECIMA.- COMIENZO DE LOS EFECTOS DE LA PRESENTE INSTRUCCIÓN.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a su adopción, siendo de aplicación a aquellos expedientes que sean remitidos para su fiscalización previa a partir de dicha fecha.

EL INTERVENTOR GENERAL
Fdo.: Vicente Fernández Guerrero



FIRMADO POR	VICENTE CECILIO FERNANDEZ GUERRERO	13/06/2016	PÁGINA 10/16
VERIFICACIÓN	Pk2jm814WMRLI7bYT+NEaFJacu4yw9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I

INFORME POR LOTES DE FISCALIZACIÓN POR MUESTREO DE EXPEDIENTES RELATIVOS A LA CONCESIÓN DE DETERMINADAS DE AYUDAS PARA PROMOVER Y GARANTIZAR LA IGUALDAD DE ACCESO AL ALUMNADO UNIVERSITARIO CON DIFICULTADES ECONÓMICAS EN LA ADQUISICIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS COMPETENCIAS LINGÜÍSTICAS EXIGIDAS PARA LA OBTENCIÓN DE LOS TÍTULOS DE GRADO O MÁSTER (ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO DE 19 DE JUNIO DE 2015), DE ACUERDO CON LA INSTRUCCIÓN Nº 5/2016, DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

DATOS BASICOS DE LOS EXPEDIENTES FISCALIZADOS

Número de expedientes:

Fase contable de tramitación de los expedientes: AD.

Normativa reguladora de los expedientes:

Periodo de fiscalización:

Modalidad de subvención:

Organo gestor:

Número de los expedientes fiscalizados (Nº de expediente GIRO y beneficiarios):

La Intervención Delegada en la Consejería de Economía y Conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 78.2 de la Ley General de la Hacienda Pública, en el artículo 4.2 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía y en la Instrucción 5/2016, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, fiscalización por muestreo de las ayudas para promover y garantizar la igualdad de acceso al alumnado universitario con dificultades económicas en la adquisición y acreditación de las competencias lingüísticas exigidas para la obtención de los títulos de Grado o Máster reguladas en la Orden de 19 de junio de 2015, del Consejero de Economía y Conocimiento; ha realizado dicha fiscalización sobre los expedientes que se especifican, al objeto de verificar si su contenido y tramitación se ajustan a la legalidad económico-presupuestaria y contable aplicable.

ALCANCE Y LIMITACIONES AL CONTROL

La fiscalización ha consistido en la verificación de los siguientes extremos:

1,-

2,-.....



PROCEDIMIENTO DE MUESTREO

- Tipo de procedimiento aplicado:

- Volumen de la muestra:

ANOMALÍAS O DEFICIENCIAS DETECTADAS

(Relación de deficiencias, así como el número de expedientes y la cuantía total de los expedientes afectados por las mismas, así como su identificación y la provincia en que se encuentren domiciliadas las entidades).

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

(Indicar el resultado. En caso de deficiencias, las actuaciones realizadas con indicación de las irregularidades e identificación de los informes emitidos).



FIRMADO POR	VICENTE CECILIO FERNANDEZ GUERRERO	13/06/2016	PÁGINA 12/16
VERIFICACIÓN	Pk2jm814wMRLI7bYT+NEaFJacu4yw9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO II

COMUNICACIÓN DE LA DECISIÓN DE AMPLIACIÓN DE LA MUESTRA E AYUDAS PARA PROMOVER Y GARANTIZAR LA IGUALDAD DE ACCESO AL ALUMNADO UNIVERSITARIO CON DIFICULTADES ECONÓMICAS EN LA ADQUISICIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS COMPETENCIAS LINGÜÍSTICAS EXIGIDAS PARA LA OBTENCIÓN DE LOS TÍTULOS DE GRADO O MÁSTER (ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO DE 19 DE JUNIO DE 2015), DE ACUERDO CON LA INSTRUCCIÓN Nº 5/2016, DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

La Intervención Delegada en la Consejería de Economía y Conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 78.2 de la Ley General de la Hacienda Pública, en el artículo 4.2 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía y en la Instrucción 5/2016, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se establece la fiscalización por muestreo de las ayudas para promover y garantizar la igualdad de acceso al alumnado universitario con dificultades económicas en la adquisición y acreditación de las competencias lingüísticas exigidas para la obtención de los títulos de Grado o Máster reguladas en la Orden de 19 de junio de 2015, del Consejero de Economía y Conocimiento; al objeto de verificar si su contenido y tramitación se ajustan a la legalidad económico-presupuestaria y contable aplicable.

DATOS BÁSICOS DE LOS EXPEDIENTES FISCALIZADOS

- Número de expedientes:
- Fase contable de tramitación de los expedientes:
- Normativa reguladora de los expedientes:
- Período de fiscalización:
- Órgano gestor:
- Número de los expedientes fiscalizados (Nº de expediente GIRO y beneficiario):

ALCANCE Y LIMITACIONES AL CONTROL

La fiscalización ha consistido en la verificación de los siguientes extremos:

- 1,-
- 2,-.....



PROCEDIMIENTO DE MUESTREO

- Tipo de procedimiento aplicado:
- Volumen de la muestra:

ANOMALÍAS O DEFICIENCIAS DETECTADAS

(Relación de deficiencias, así como el número de expedientes y la cuantía total de los expedientes afectados por las mismas, así como su identificación y la provincia en que se encuentren domiciliadas las entidades).

ALCANCE DE LA AMPLIACIÓN DE LA MUESTRA

(Se determinará según se hayan detectado errores sistemáticos o aislables, siguiendo lo establecido en el apartado 8.3 de la presente Instrucción; identificándose los expedientes seleccionados de la relación remitida por el órgano gestor con indicación del número de expediente, los datos identificativos del tercero, el importe de la subvención propuesta y la provincia en que se encuentre domiciliada la entidad).



FIRMADO POR	VICENTE CECILIO FERNANDEZ GUERRERO	13/06/2016	PÁGINA 14/16
VERIFICACIÓN	Pk2jm814wMRLI7bYT+NEaFJacu4yw9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO III

INFORME-RESUMEN DE FISCALIZACIÓN POR MUESTREO DE AYUDAS PARA PROMOVER Y GARANTIZAR LA IGUALDAD DE ACCESO AL ALUMNADO UNIVERSITARIO CON DIFICULTADES ECONÓMICAS EN LA ADQUISICIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS COMPETENCIAS LINGÜÍSTICAS EXIGIDAS PARA LA OBTENCIÓN DE LOS TÍTULOS DE GRADO O MÁSTER (ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO DE 19 DE JUNIO DE 2015), DE ACUERDO CON LA INSTRUCCIÓN Nº 5/2016, DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

La Intervención Delegada en la Consejería de Economía y Conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 78.2 de la Ley General de la Hacienda Pública, en el artículo 4.2 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía y en la Instrucción 5/2016, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, fiscalización por muestreo de las ayudas para promover y garantizar la igualdad de acceso al alumnado universitario con dificultades económicas en la adquisición y acreditación de las competencias lingüísticas exigidas para la obtención de los títulos de Grado o Máster reguladas en la Orden de 19 de junio de 2015, del Consejero de Economía y Conocimiento; ha realizado dicha fiscalización sobre los expedientes que se especifican a continuación, al objeto de verificar si su contenido y tramitación se ajustan a la legalidad económico-presupuestaria y contable aplicable.

Porcentaje cubierto de expedientes:

Nº de expedientes revisados:

Nº de expedientes presentados:

Nº de expedientes contabilizados:

Procedimiento utilizado en la selección de las muestras:

(En caso de haber sido varios los utilizados indicar procedimiento y relación mensual a la que se aplicó cada uno).

Alcance y limitaciones al control:

La fiscalización ha consistido en la verificación de los siguientes extremos:

1,-

2,-.....



Incidencias, anomalías o defectos detectados

(Relacionarlos, indicar los que fueron subsanados y, en su caso, aquellos respecto a los cuales se tramitó discrepancia. Detallar, asimismo, si alguno de los expedientes debería motivar un expediente de reintegro, indicando las circunstancias concurrentes e identificando individualizadamente el/los expediente/s en cuestión).

Resultado de la fiscalización

(Indicar el resultado. En caso de deficiencias, las actuaciones realizadas con indicación de las irregularidades e identificación de los informes emitidos).



FIRMADO POR	VICENTE CECILIO FERNANDEZ GUERRERO	13/06/2016	PÁGINA 16/16
VERIFICACIÓN	PK2jm814wMRLI7bYT+NEaFJacu4yw9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	